



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

14

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA  
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA,**  
para el desarrollo de tareas conjuntas en el marco del  
Proyecto Flor del Ceibo.

En Montevideo, el día diecisiete de octubre del año dos mil doce, entre **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante A.N.E.P), representada por el Prof. Wilson Netto en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central y la Dra. Gabriela Almiratí en su calidad de Secretaría General en dicho Consejo, con domicilio en Avenida Libertador 1409 tercer piso de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante UDELAR), representada por el Dr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector, domicilio en la calle 18 de julio 1968 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio:

**Primero (Antecedentes)**

El Convenio Marco de fecha 27 de marzo de 2006 de cooperación entre ANEP y la UDELAR y el Convenio que tiene por objeto regular la cooperación entre ANEP-Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE) y la UDELAR durante el período de transición a la instalación del Instituto Universitario de Educación, de acuerdo con lo establecido por la Ley 18.437.

**Segundo (objeto)**

El presente Convenio tiene como objeto coordinar espacios de cooperación en acciones de extensión universitaria para este Consejo, para la coordinación, implementación y ejecución de actividades comunes en el marco del Proyecto Flor de Ceibo de la UDELAR (en adelante FdeC)

Los objetivos específicos de dicha colaboración incluyen:

- I. La participación de estudiantes y docentes del CFE en el Proyecto FdC.
  - II. El dictado de cursillo, talleres, conferencias y otras actividades similares. La asistencia recíproca incluirá el dictado de cursillos, talleres y conferencias y otras actividades por parte de docentes y estudiantes de FdC dirigidos a estudiantes y docentes del CFE y de docentes de Formación docente dirigidos a docentes y estudiantes del programa FdC.
- [Handwritten signatures and initials are visible at the bottom of the page.]*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- III. Asesoramiento técnico pedagógico. La ANEP a través del CFE podrá colaborar en acciones de pruebas de evaluación, actividades de formación y actualización pedagógica de estudiantes y docentes integrantes de FdC.
- IV. EL desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas de forma asociada entre equipos de docentes-investigadores integrados a los departamentos Académicos del CFE y los equipos del programa FdC de la UDELAR.

### **Tercero (Obligaciones de las partes)**

La UDELAR/Proyectos Flor de Ceibo se compromete a recibir a docentes y estudiantes del CFE e incorporarlos en sus actividades, en conjunto con los estudiantes de la universidad y sus docentes. En la primera etapa se incorporarán a los equipos de trabajo de FdC radicados en el interior y zona Metropolitana y en la segunda etapa se ampliará la propuesta a otros espacios en la medida de que el seguimiento y la evaluación conjunta lo estimen adecuado. ANEP se compromete a facilitar y viabilizar las acciones que se desarrollen en el marco del convenio.

### **Cuatro (Instrumentos)**

La cooperación entre las instituciones con este fin se instrumentará mediante la creación de una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada uno de ellas, nombradas respectivamente por el Consejo Directivo Central de la ANEP, a sugerencia del Consejo de Formación en Educación, y por el CDC de la UDELAR a sugerencia de la coordinación de FdeC.

Esta Comisión Mixta tendrá por objetivo impulsar la buena marcha del convenio, mediante un sostenido proceso de monitoreo y de difusión de sus actividades. Particularmente deberá: 1) Interrelacionar a ambas partes, 2) proyectar, asesorar, coordinar las diferentes acciones que implique el convenio, 3) mantener el registro de las acciones realizadas, en ejecución y/o proyectadas, 4) informar periódicamente a las autoridades de las instituciones firmantes. Estos informes formarán parte de las evaluaciones del Convenio.

### **Quinto (Evaluación)**

Las partes realizarán reuniones de evaluación referidas a la implementación y desarrollo del proyecto, así como procederán conjuntamente a sistematizar la experiencia.

### **Sexto (Vigencia)**

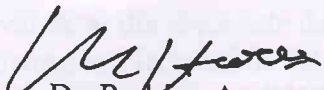
Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente en plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia de este Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran




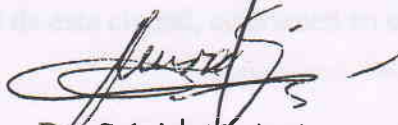
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor y en el lugar y la fecha indicados.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Prof. Wilson Netto  
Presidente  
Consejo Directivo Central

  
Dra. Gabriela Amirati  
Secretaria General  
Consejo Directivo Central